



**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CORDOBA, S.A.**

# **CÓDIGO DE CONDUCTA**

**EMACSA**

**CALLE DE LOS PLATEROS N° 1 14006-CÓRDOBA**

# ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	2
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	3
3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN .....	4
4. NORMAS DE CONDUCTA .....	5
5. APROBACIÓN Y VIGENCIA.....	12

# CÓDIGO DE CONDUCTA DE EMACSA

## 1. INTRODUCCIÓN

Desde la fundación de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (en adelante, EMACSA) el 1 de diciembre de 1969, la calidad y la protección del entorno, así como la integridad, honestidad, el trato justo, y el pleno cumplimiento de todas las leyes aplicables han guiado las prácticas de EMACSA. Desde entonces, los administradores, personal de alta dirección y el personal de EMACSA han sostenido y cumplido con este compromiso en sus responsabilidades diarias, contribuyendo a que la reputación de EMACSA continúe siendo actualmente uno de los activos más importantes de EMACSA, siendo por tanto una entidad sensible a los valores de la mejora permanente, la conservación medioambiental, la formación continua, la innovación tecnológica y los principios del compromiso social por la calidad de vida y el desarrollo sostenible, actuando en consonancia tanto dentro, hacia sus personal, como fuera de su organización, hacia la sociedad.

En EMACSA el factor humano es un importante activo que se expresa desde el trato con su plantilla hasta la cercanía personal con los que intervienen en su actividad: clientes, proveedores, socios puntuales y colaboradores, administración pública. La organización tiene vocación empleadora y de profesionalización, atendiendo prioritariamente a la cualificación, espíritu de iniciativa y aptitudes sociales del personal que emplea. Considera importante la estabilidad del personal como fórmula de motivación, estímulo, posibilidades de desarrollo personal y profesional.

En todas las actuaciones que se desarrollan están presentes las virtudes propias de EMACSA, lo que se traduce en un servicio de calidad, innovador, con un alto grado de especialización, que respetan el entorno en el que se integra y que responde a las más elevadas exigencias.

EMACSA tiene delegada la gestión de los servicios públicos locales de la competencia del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en cuanto a:

- El abastecimiento de agua a la población, para todos los usos y necesidades, su distribución y suministro a domicilio.
- La evacuación de las aguas residuales a través de la red de alcantarillado, así como el tratamiento y depuración de aquéllas.
- La conservación y mejora de las canalizaciones existentes y la realización de las nuevas que resultasen necesarias.
- La recaudación de precios, tasas, cánones y exacciones locales que se le encomienden por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Los nuevos requisitos sociales, medioambientales, de seguridad de la información, de protección de datos, la evolución de la legislación y el desarrollo tecnológico de los procesos, hacen necesario la elaboración de un Código de Conducta en EMACSA.

## **2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Código de Conducta de EMACSA, tiene por objeto establecer las pautas que han de presidir el comportamiento ético de todos sus administradores, personal de alta dirección, personal y aquellas otras personas cuya actividad quede sometida expresamente al Código de Conducta de EMACSA en lo que respecta a las relaciones e interacciones que mantiene con todas sus partes interesadas (personal, clientes, proveedores, colaboradores externos, accionista, instituciones públicas y privadas y la sociedad en general).

El Código de Conducta de EMACSA refleja el principio de diligencia debida aplicado por EMACSA para la prevención, detección y erradicación de irregularidades relacionadas con incumplimientos de las normas internas establecidas, incluyendo aquellas que hacen referencia a ilícitos penales. EMACSA entiende que la diligencia en estas materias requiere, entre otros, diseñar e implantar modelos de control que analicen regularmente los riesgos en los asuntos contemplados en este Código, aseguren el conocimiento de las normas en la organización, definan responsabilidades y establezcan procedimientos que permitan la notificación confidencial de irregularidades, así como su resolución.

EMACSA entiende que los procedimientos que tiene implantados, incluyendo el Modelo de Prevención y Detección de Delitos conforme a la actual normativa en materia penal, le permiten dar respuesta a los elementos anteriores.

Los Principios Corporativos Empresariales de EMACSA estipulan ciertos valores y principios que EMACSA ha asumido cumplir. El presente Código de Conducta Empresarial especifica los Principios Corporativos Empresariales y contribuye a implementarlos de forma continua a través del establecimiento de unas normas mínimas de comportamiento no negociables aplicables a todas las áreas de EMACSA.

La naturaleza de este Código no pretende abarcar todas las posibles situaciones que puedan tener lugar en EMACSA. El objeto del mismo es brindar un marco de referencia respecto del cual medir cualquier actividad. En este sentido el personal deberá pedir asesoramiento en caso de tener alguna duda acerca del plan de acción en una situación determinada, ya que la responsabilidad absoluta para quienes trabajan en EMACSA es «hacer lo correcto», responsabilidad que no puede delegarse.

El personal siempre debe guiarse por los siguientes principios básicos:

- Evitar cualquier conducta que pueda dañar o poner en peligro a EMACSA o a su reputación;
- actuar legal y honestamente;
- priorizar los intereses de EMACSA sobre los intereses personales o de otra índole.

A los fines del presente Código, las referencias al término «personal» incluyen a la plantilla y personal de alta dirección de EMACSA.

### 3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

EMACSA espera que todas las personas afectadas por este Código cumplan en todo momento y como mínimo, los siguientes valores y principios de conducta ética:

- **INTEGRIDAD:** Entendida como la actuación ética, leal, honrada y de buena fe de las personas afectadas.
- **HONESTIDAD:** Rechazo de la corrupción en todas sus formas, pública y privada, activa y pasiva.
- **RESPECTO:** Tolerancia y defensa de la diversidad de las personas (incluyendo la diversidad de cultura, género, raza, religión, orientación sexual, etc.).
- **TRANSPARENCIA:** Facilitación de acceso a los grupos de interés, de manera oportuna en tiempo y forma, a información relevante, veraz, clara y completa sobre las actividades, políticas y gestión de EMACSA, para fomentar relaciones basadas en la confianza y buena fe.
- **CUMPLIMIENTO NORMATIVO:** Observancia tanto de las disposiciones generales que sean de aplicación, como la normativa interna de EMACSA.
- **SEGURIDAD:** La Seguridad como prioridad, con el compromiso de proteger a todos los profesionales con los que nos relacionamos, personal de EMACSA y de las empresas auxiliares, proveedores, distribuidores, así como a nuestros clientes, y garantizar la integridad de las instalaciones y de los procesos. Avanzar hacia la excelencia, haciendo de la prevención nuestra mejor defensa para eliminar los riesgos, extendiendo nuestra atención más allá del ámbito laboral
- **SOSTENIBILIDAD:** Promover la continuidad de la actividad de EMACSA en el tiempo, reforzando nuestro compromiso con la protección del medio ambiente y el bienestar de la sociedad y mantener unas relaciones con los grupos de interés (personal, clientes, proveedores, accionistas, Administración Pública, asociaciones, sindicatos, etc.), basadas en la ética y la transparencia.

- **MEJORA CONTINUA:** Promover el desarrollo y retención del talento y el conocimiento, ser excelentes, actuar con eficiencia y fiabilidad en las operaciones cumpliendo con la normativa y estableciendo medidas eficaces para prevenir posibles conductas irregulares.
- **SOLIDARIDAD:** Trabajar en equipo, buscando siempre el interés global de EMACSA, a través de la cooperación entre áreas y en colaboración con clientes y proveedores, manteniendo una actitud positiva hacia los demás.

## 4. NORMAS DE CONDUCTA

Las normas establecidas en los siguientes párrafos de este apartado no tienen carácter exhaustivo, sino que constituyen una mera referencia de conducta básica. Las personas a quienes les apliquen deberán comportarse siempre observando estas normas éticas y cuando surjan dudas, deberán dirigirse al Órgano de Cumplimiento constituido a tal fin, a través de los canales internos establecidos, para que éste establezca las pautas a seguir.

El Órgano de Cumplimiento, órgano designado por el Consejo de Administración de EMACSA, tiene como responsabilidades tanto el impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los valores, principios y normas de conducta establecidos en el Código de Conducta, como la profundización en la búsqueda de soluciones a los dilemas éticos que se susciten, resolviendo las denuncias que se reciban y apoyando la puesta en ejecución de las medidas correctoras necesarias en cada caso.

Adicionalmente, recae sobre el Órgano de Cumplimiento, la supervisión continua del diseño e implantación de mejores prácticas de control, investigación y formación de las Personas Afectadas por este Código para prevenir posibles conductas irregulares de éstas que puedan generar cualquier tipo de responsabilidad o consecuencias sobre la reputación de EMACSA.

### Artículo 1. Cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones

#### Respetamos la ley en todo momento

EMACSA y su personal están regidos por la ley. El cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables nunca debe comprometerse. Además, el personal deberá adherirse a las normas y regulaciones internas que según las mismas resulten aplicables en una situación determinada. Dichas normas internas son específicas de EMACSA y pueden ir más allá de los requisitos de la ley.

## **Artículo 2. Seguridad y Protección del Medio Ambiente**

Las Personas Afectadas por este Código han de velar por su propia seguridad y observarán con especial atención las normas relativas internas y externas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los peligros y accidentes laborales.

Las Personas Afectadas por este Código deberán velar por el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos de protección medioambiental establecidos por la legislación vigente y por la normativa interna de EMACSA.

EMACSA promueve la prevención de riesgos en materia de seguridad y protección del medio ambiente, así como la formación de todas las Personas Afectadas por este Código en tales materias.

## **Artículo 3. Formación**

EMACSA promoverá la formación de su plantilla. Los programas de formación propiciarán la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional y contribuirán a la consecución de los objetivos de EMACSA. Las Personas Afectadas por este Código participarán de manera activa en los planes de formación que EMACSA ponga a su disposición y mantendrán actualizados los conocimientos y competencias necesarios con el fin de conseguir el mayor rendimiento en el cumplimiento de sus obligaciones.

## **Artículo 4. Conflictos de Interés**

### **Siempre actuaremos en función de los mejores intereses de EMACSA**

Un Conflicto de Interés se produce cuando los intereses personales de la plantilla o los intereses de un tercero compiten con los intereses de EMACSA. En esta situación, podría resultar difícil para el personal actuar plenamente en función de los mejores intereses de EMACSA.

Siempre que sea posible, el personal deberá evitar los Conflictos de Interés (sea real o aparente).

Si se hubiera producido un Conflicto de Interés o si alguien de la plantilla se encontrara frente a una situación que pueda involucrar o dar lugar a un Conflicto de Interés, aunque sólo sea en apariencia, éste deberá comunicarlo a la persona responsable de su departamento de inmediato y/o al Órgano de Cumplimiento a fin de resolver la situación en forma justa y transparente.

## **Artículo 5. Dirección externa y otras actividades externas**

**Estamos orgullosos de la reputación de EMACSA y también tenemos en cuenta los mejores intereses de EMACSA en nuestros trabajos y actividades externas.**

No deben desarrollarse actividades fuera de EMACSA si las mismas interfieren con las responsabilidades del personal hacia EMACSA, o si las mismas implican un riesgo para la reputación de EMACSA o si de alguna otra forma se encuentran en conflicto con los intereses de EMACSA.

## **Artículo 6. Protección de la propiedad industrial e intelectual**

EMACSA está comprometida con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena. Esto incluye, entre otros, derechos de autor, patentes, marcas, nombres de dominio, derechos de reproducción, derechos de diseños, de extracción de bases de datos y derechos sobre conocimientos técnicos especializados.

EMACSA responde de la originalidad de sus propios diseños y se asegurará de que sus proveedores garanticen la originalidad de los diseños que ponen a disposición de la compañía.

El personal de EMACSA tiene expresamente prohibida la utilización de obras, creaciones o signos distintivos de propiedad intelectual o industrial de terceros sin la constancia de que la compañía dispone de los correspondientes derechos y/o licencias.

La propiedad intelectual e industrial fruto del trabajo de los empleados fruto de su trabajo durante la permanencia en la compañía, y que tenga relación con los negocios futuros y presentes de EMACSA, será propiedad de la compañía.

Solo se usarán en marketing y publicidad aquellas marcas, imágenes y textos debidamente autorizados por la Dirección de EMACSA.

EMACSA pondrá a disposición de las Personas Afectadas por este Código los recursos suficientes para el desempeño de su actividad profesional. Las personas afectadas por este Código se comprometen al uso correcto de dichos recursos, observando en su custodia la debida diligencia.

Las personas afectadas por este Código no utilizarán los recursos que EMACSA pone a su disposición para usos personales, extra-profesionales o para el desempeño de actividades que no estén relacionadas con el interés de la empresa.

En este sentido, las PERSONAS AFECTADAS por este Código:



- No podrán usar para beneficio personal, la marca, el logotipo o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de EMACSA.
- Deberán utilizar los medios tecnológicos de acuerdo a la normativa vigente al respecto.
- No podrán revelar, guardar, difundir, descargar o distribuir material que resulte amenazador, falso, difamatorio, obsceno o que pueda de cualquier manera constituir delito o afectar negativamente a la reputación y buena imagen de EMACSA.

## **Artículo 7. Familias y parientes**

**Nuestras decisiones en materia de contratación y desarrollo del personal serán justas y objetivas.**

Los familiares directos y las parejas de la plantilla pueden ser contratados como plantilla únicamente en el caso de que su nombramiento se base en sus calificaciones, desempeño, competencias y experiencia, y siempre que no exista ninguna relación de dependencia laboral directa o indirecta entre el personal y su familiar o pareja.

Estos principios de contratación justa se aplicarán a todos los aspectos de la relación laboral, incluida la remuneración, los ascensos y traslados, así como también en caso de que la relación se desarrolle con posterioridad al momento en el que el personal se haya unido a EMACSA.

## **Artículo 8. Oportunidades corporativas**

El personal no competirá con EMACSA ni tampoco tomarán ventaja personal de las oportunidades comerciales que se les presenten durante el transcurso de su relación laboral, a menos que EMACSA haya abandonado expresamente su interés de perseguir dicha oportunidad.

Estos principios de contratación justa se aplicarán a todos los aspectos de la relación laboral, incluida la remuneración, los ascensos y traslados, así como también en caso de que la relación se desarrolle con posterioridad al momento en el que el personal se haya unido a EMACSA.

## **Artículo 9. Información confidencial y Protección de Datos**

Valoramos y protegemos nuestra información confidencial y respetamos la información confidencial de terceros.

La información confidencial es aquella información que no es de conocimiento público o que aún no lo es. La misma incluye bases de datos, registros, información sobre sueldos y cualquier otra información financiera o de otra índole no publicada.

A menos que así lo exija la ley o lo autorice la Dirección de la empresa, el personal no revelará la información confidencial ni permitirá su divulgación. Esta obligación subsiste una vez extinguida la relación laboral. Además, el personal debe utilizar sus mejores esfuerzos a fin de impedir la revelación no intencional de la información teniendo especial cuidado al guardar o transmitir la información confidencial.

La obligación de confidencialidad del personal prevalece aun cuando la información se ha hecho pública, ello no les exime del deber de mantener el secreto y confidencialidad de su trabajo.

La obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida la actividad en EMACSA y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con la compañía que tenga en su poder el empleado en el momento del cese de su relación con la sociedad.

Los empleados de EMACSA deberán cumplir estrictamente las normas, internas y externas, establecidas para velar por el buen tratamiento de la información y de los datos aportados a la compañía por terceros.

En la recopilación de datos de carácter personal de clientes, empleados, contratistas o cualquier otra parte interesada con la que se guarde una relación contractual o de otra naturaleza, todo el personal de EMACSA obtiene los consentimientos cuando resulte preceptivo y se compromete a la utilización de los datos conforme a la finalidad autorizada por el otorgante de dicho consentimiento. Asimismo, el personal de EMACSA debe conocer y respetar todos los procedimientos internos implementados respecto del almacenamiento, custodia y acceso a los datos y que están destinados a garantizar los diferentes niveles de seguridad exigidos conforme a la naturaleza de los mismos.

Los empleados comunicarán a la unidad organizativa correspondiente cualquier incidencia que detecten relacionada con la confidencialidad de la información o con la protección de datos personales.

## **Artículo 10. Fraude, protección de activos de EMACSA, contabilidad**

### **Hacemos hincapié en la honestidad y respetamos los activos y bienes de EMACSA**

El personal nunca deberá verse envuelto en una acción fraudulenta u otra conducta deshonesta que involucre los bienes o activos o los registros financieros y la contabilidad de EMACSA o de un tercero.

Esto no solo puede dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias sino también resultar en la formulación de cargos penales.

Los registros financieros de EMACSA constituyen la base para administrar la actividad de EMACSA y para cumplir con sus obligaciones hacia las distintas partes interesadas. Por lo tanto, todos los registros financieros deben ser precisos y conformes a los principios generales contables de EMACSA.

El personal debe proteger los bienes de EMACSA y utilizarlos únicamente en forma adecuada y eficiente. Toda la plantilla intentará proteger los bienes de EMACSA contra pérdida, daño, uso incorrecto, robo, fraude, malversación y destrucción. Estas obligaciones cubren tanto a los activos tangibles como el “know-how”, la información confidencial o privilegiada y los sistemas informáticos.

## **Artículo 11. Soborno y corrupción**

### **Repudiamos toda forma de soborno y corrupción**

Los administradores, personal de alta dirección o plantilla, en forma directa o a través de intermediarios, nunca deben ofrecer ni prometer un favor personal o financiero impropio u otro tipo de favor a fin de obtener o conseguir un negocio u otra ventaja de parte de un tercero, ya sea público o privado. Los administradores, personal de alta dirección o plantilla tampoco deben aceptar dicha ventaja a cambio de un trato preferencial de parte de un tercero. Asimismo, el personal debe abstenerse de ejercer cualquier actividad o conducta que pudiera dar lugar a la aparición o sospecha de dicha conducta o a un intento de la misma.

## **Artículo 12. Presentes, comidas, entretenimiento**

### **Competimos y llevamos a cabo nuestras actividades basándonos únicamente en la calidad y competencia.**

El personal de EMACSA no podrá ser influenciado mediante la recepción de favores ni intentará influenciar a terceros en forma inadecuada mediante la entrega de favores. El personal únicamente podrá ofrecer o aceptar comidas y presentes razonables que sean apropiados en virtud de las circunstancias, y no aceptará u ofrecerá presentes, comidas o entretenimientos si dicho comportamiento podría crear la impresión de que constituye una influencia inadecuada respecto de la correspondiente relación comercial.

Ninguna persona que trabaje en EMACSA deberá ofrecer a terceros, ni aceptar de parte de los mismos, regalos comprendidos en el siguiente listado, cualquiera sea su valor:

- dinero
- préstamos
- sobornos
- ventajas monetarias similares

### **Artículo 13. Discriminación y acoso**

#### **Fomentamos la diversidad y respetamos la dignidad personal de nuestra plantilla**

EMACSA respeta la dignidad personal, la privacidad y los derechos personales de su plantilla y está comprometido a mantener un lugar de trabajo en el cual no existan situaciones de discriminación o acoso, y en el que imperen los principios de confianza y respeto mutuos. Por lo tanto, el personal no debe discriminar respecto del origen, nacionalidad, religión, raza, género, edad u orientación sexual, ni debe tener ningún tipo de conducta de acoso verbal o físico basada en lo mencionado anteriormente o en cualquier otro motivo.

Los profesionales de EMACSA deben dispensar un trato respetuoso al personal, clientes, proveedores, personal de administraciones públicas o personal de otros organismos.

Siempre hay que tener el firme propósito de generar un entorno de trabajo agradable, gratificante y seguro, que anime a las personas a dar lo mejor de sí mismas.

### **Artículo 14. Prevención del Blanqueo de Capitales**

#### **EMACSA se compromete a evitar cualquier colaboración con personas y/o entidades que pueda tener como fin el blanqueo de capitales.**

Las Personas Afectadas por este Código se abstendrán de proponer, promover o facilitar que EMACSA intervenga en operaciones mercantiles, comerciales o de cualquier otra naturaleza cuando conozcan o tengan fundadas sospechas de que su finalidad sea introducir en el sistema económico fondos procedentes de actividades delictivas ocultando su origen.

EMACSA se abstendrá de poseer, utilizar o transmitir bienes que tengan su origen en actividades delictivas.

### **Artículo 15. Incumplimiento**

#### **Consultaremos el Código, cumpliremos con sus disposiciones y buscaremos ayuda de ser necesario**

Es responsabilidad de todo el personal garantizar el pleno cumplimiento de todas las disposiciones de este Código y de ser necesario buscar ayuda de parte de

su responsable superior, o del Órgano de Cumplimiento. «Hacer lo correcto» y garantizar los más altos estándares de integridad es la responsabilidad personal de cada persona que trabaje en EMACSA y la misma no puede delegarse.

En caso de tener dudas, el personal siempre deberá guiarse por los principios básicos establecidos en la introducción de este Código.

Todo incumplimiento de este Código podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, incluida la posibilidad del despido y, en caso de corresponder, a la iniciación de acciones legales o la aplicación de sanciones penales.

## **Artículo 16. Comunicación de conductas ilegales**

### **Asumimos la responsabilidad de garantizar que todos actuamos con integridad en todas las situaciones**

El personal comunicará a sus superiores inmediatos o al Órgano de Cumplimiento toda práctica o acción que crean inadecuada, o incluso ilegal, en virtud de este Código.

Las reclamaciones podrán efectuarse de forma confidencial a través del “Canal de Denuncias” de EMACSA en [codigodeconducta@emacsa.es](mailto:codigodeconducta@emacsa.es)

Todos los reclamos deben investigarse en forma adecuada. EMACSA prohíbe la toma de represalias contra cualquier persona respecto de aquellas reclamaciones presentadas de buena fe, y a su vez protege los derechos de la persona inculpada.

## **5. APROBACIÓN Y VIGENCIA**

El contenido del presente Código de Conducta será actualizado y revisado periódicamente como forma de atender a las necesidades dentro del proceso de cambio continuo de EMACSA.

La primera edición del Código de Conducta de EMACSA, fue aprobada por el Consejo de Administración de EMACSA, en su reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2018. Esta segunda edición ha sido aprobada en reunión de Consejo de Administración de fecha 26 de enero 2022 y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.